



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN  
DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 054**

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

**CERTIFICA:**

Que el Aeródromo Privado: **CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ**

Situado en el Departamento de: **BENI**

Provincia: **YACUMA**

De propiedad de / Explotado por: **SERGIO JIMENEZ ARTEAGA**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 419, de fecha 15 de septiembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 13° 33' 37.76" Sur	Longitud: 65° 59' 32.96" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	153 [msnm]	501	[pies]
Orientación Pista:	14 / 32	Largo:	750 [m]
PBMD (no mayor a):	1723.65 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 22 de septiembre de 2023

*Abog. Steffany Mariana Moscoso Cano*  
DIRECTORA  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Director  
Registro Aeronáutico Nacional

*Jose Ivan P. Garcia Terceros*  
Director Ejecutivo  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Dirección General de Aeronáutica Civil

COPIA LEGALIZADA  
DGAC



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

Lic. Daniela Barron Rivero  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil



**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 1 9**

La Paz, 15 SEP 2023

**VISTO:**

La Nota de solicitud de fecha 08 de marzo de 2023, recibida por la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 31 de marzo de 2023, con H.R. 12748 mediante la cual, el señor Sergio Jiménez Arteaga, con C.I. N° 1732061 Be, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CHIQUITOS", ubicado en el Municipio de Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

La Nota Externa DGAC-2415/2023 DRAN-0991/2023 de fecha 26 de abril de 2023, a través del cual se comunica que en los registros y la base de datos del Registro Aeronáutico Nacional, dependiente de esta Autoridad de Aeronáutica Civil, se tiene un Aeródromo Privado que fue registrado con la denominación "CHIQUITOS", el cual tenía vigencia hasta el 16 de noviembre de 2022, por lo que, con la finalidad de evitar el registro de dos Aeródromos Privados con la misma denominación de los cuales pertenecen a diferentes propietarios, se solicitó que se realice el cambio de nombre del citado Aeródromo.

La Nota de fecha 19 de junio de 2023, mediante la cual, el señor Sergio Jimenez Arteaga, dando respuesta a la nota citada precedentemente, modifico el nombre del Aeródromo Privado de "CHIQUITOS" a "CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ"

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).



**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de solicitud de fecha 19 de junio de 2023, el señor Sergio Jimenez Arteaga, dando respuesta a nota DGAC-2415/2023 DRAN-0991/2023, modifico el nombre del Aeródromo Privado de "CHIQUITOS" a "CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ", ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni.

Que se evidencia que se adjunta a los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPSA/STZ/000205/2023 de 21 de julio de 2023, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (Aeródromo Privado "CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01 y en el Plano del Aeródromo, se considera al Municipio Santa Ana del Yacuma, Provincia Yacuma, del Departamento de Beni; por otra parte, se presentó el Folio Real Matricula Nro. 8.04.0.10.0000160), emitido el 08 de marzo de 2023, en el cual se consigna en el Asiento Nro. 1, como propietario del citado inmueble a: Sergio Jimenez Arteaga con C.I. 1732061 Be.

Que conforme a los formularios adjuntos a los antecedentes se evidencia que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 25 de agosto de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 19 de junio de 2023, recibida por Dirección General de Aeronáutica Civil el 22 de junio de 2023, con H.R. 24625, y recepcionada por la DRAN en fecha 22 de junio de 2023, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-2477/DGAC-31719/2023 de 01 de septiembre de 2023, el cual concluye que: "el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado.--- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 31719, de fecha 25 de agosto de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:	Latitud: 13° 33' 37.76" Sur	Longitud: 65° 59' 32.96" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
CLAVE DE REFERENCIA:	1A	ORIENTACIÓN DE PISTA:	14 / 32
LONGITUD DE PISTA:	750 [m]	ANCHO DE PISTA:	18 [m]
ELEVACIÓN:	153 [msnm]   501 [pies]	PBMD (no mayor a):	1723.65 [Kg.]
TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos diurnos."		

Que en ese sentido, el citado Informe de la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional recomienda: "En mérito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al Artículo 22 a los efectos del Artículo 43 Inciso g) de la Ley N° 2902, de 29 de octubre de 2004, Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478, y del Apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ", que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, a nombre de: **SERGIO JIMENEZ ARTEAGA**, con C.I. 1732061 Be., por el plazo de 5 años...".

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2132/DGAC-31719/2023 de 15 de septiembre de 2023, que concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos

DIRECTOR EJECUTIVO  
Ing. MS. Jorge  
Fernández  
Terceros  
DGAC

SECRETARIO GENERAL  
VºBº  
Ing. Marco  
Antonio  
Rodríguez  
DGAC

DIRECTOR JURÍDICO  
VºBº  
Dr. MS. DAEN  
María N. N. N.  
Rodríguez  
DGAC

DIRECTOR JURÍDICO  
VºBº  
Dr. MS. DAEN  
María N. N. N.  
Rodríguez  
DGAC



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ"**, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de 25 de agosto de 2023. – Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado **"CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ"**, que se encuentra ubicado en el Municipio Santa Ana del Yacuma, de la Provincia Yacuma, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de: **SERGIO JIMENEZ ARTEAGA con C.I. 1732061 Be.**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado **"CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ"**, por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **SERGIO JIMENEZ ARTEAGA con C.I. 1732061 Be**, conforme a las siguientes características técnicas:

<b>NOMBRE DEL AERÓDROMO:</b>	<b>"CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ"</b>	
<b>LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO</b>		
<b>Departamento:</b> Beni	<b>Provincia:</b> Yacuma	<b>Municipio:</b> Santa Ana del Yacuma
<b>COORDENADAS ARP:</b>	<b>Latitud:</b> 13° 33' 37.76" Sur	<b>Longitud:</b> 65° 59' 32.96" Oeste
<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO</b>		
<b>CLAVE DE REFERENCIA:</b>	1A	
<b>ELEVACIÓN:</b>	153 [msnm]	501 [pies]
<b>ORIENTACIÓN PISTA:</b>	14 / 32	<b>LONGITUD PISTA:</b> 750 [m]
<b>PBMD (no mayor a):</b>	1723.65 [Kg.]	<b>ANCHO PISTA:</b> 18 [m]
<b>TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS</b>	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos.	

**SEGUNDO.-** Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado **"CHIQUITOS DE IRUYAÑEZ"**, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Dr. MSc. D.A.B.N. Marco A. Nino Rodríguez  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Ing. MSc. Jose Ivan P. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/ajva  
C.c Archivo  
C.c DJ

SECRETARÍA GENERAL  
V. P. P.  
A. M. G.  
M. G.  
C. A. C.



COPIA LEGALizada  
ARCHIVO CENTRAL DGAC



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento

*[Signature]*  
Lic. Daniela Barrón Rivero  
TECNICO II ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

